



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE DISTRACCIÓN

Distracción (La Guajira), primero (1o) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA:

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA

RAD. No. 44-098-408-90-01-2017-00094-00

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÀ

DEMANDADO: MAGALIS BEATRIZ SOLANO SOLANO

*El Doctor **RAUL RENE ROA MONTES**, actuando en su condición de representante legal del Banco de Bogotá y el doctor SAUL DEUDEBED OROZCO AMAYA en su condición de apoderado judicial de la parte ejecutante han solicitado a este juzgado que se dé por terminado el proceso de la referencia por el pago total de las obligaciones contenidas en los pagaré número 254683686 y 26995538, que fueron presentados para el cobro de la obligación en el proceso. Atendiendo que se encuentran presentes los presupuestos del artículo 461 del Código General del Proceso, el despacho accederá a lo solicitado y se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares vigentes,*

Por lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Distracción:

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar la terminación del proceso ejecutivo seguido por **BANCO DE BOGOTÀ S.A.**, contra **MAGALIS BEATRIZ SOLANO SOLANO**, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Decretar la cancelación de los embargos y secuestros trabados en este asunto. Ofíciase a quien corresponda.

TERCERO: Decretar el desglose de los documentos base del recaudo respectivo y entréguese con la constancia pertinente a la parte demandada.

CUARTO: Notificada y ejecutoriada esta providencia archívese el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


ROSANA CAICEDO SUÁREZ
La Juez